



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

EXP. 201501189

Montevideo, 31 JUL 2015

**VISTO:** Las propuestas elevadas a consideración del Ministerio de Turismo.-----

**RESULTANDO:** I) Que las mismas consisten en la pauta publicitaria para dicho Ministerio a través de los siguientes canales de televisión abierta de Montevideo: Canal 4, Canal 10 y Canal 12.-----

II) Que la Agencia Mediaedge.Cia (Young & Rubicam), recomendó la contratación de dichos espacios.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que se autorizará la referida pauta publicitaria al amparo de lo dispuesto por el numeral 9 del literal C del artículo 33 del TOCAF.

II) Que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 90/00, de fecha 3 de marzo de 2000, conforme a lo previsto en el artículo 738 de la Ley N° 16.736, de fecha 5 de enero de 1996.-----

III) Que se sometió el proyecto de resolución a intervención del Tribunal de Cuentas de la República.-----

**ATENTO:** A lo expresado, a lo informado, a lo establecido por la Ley N° 19.253, de 28 de agosto de 2014, el numeral 9 del literal C del artículo 33 del TOCAF, el artículo 11 del Decreto N° 90/00, de fecha 3 de marzo de 2000 y el artículo 738 de la Ley N° 16.736, de fecha 5 de enero de 1996.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE**

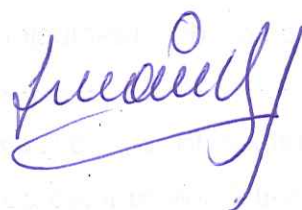
1) Autorízase la pauta publicitaria para el Ministerio de Turismo a través de los siguientes canales de televisión abierta de Montevideo: con **Canal 4 (Monte Carlo TV S.A.)**, por un monto de \$ 7.502.634 (pesos uruguayos siete millones

03 IUT

quinientos dos mil seiscientos treinta y cuatro) impuestos incluidos; con **Canal 10 (S.A. Emisoras de Televisión y Anexos Saeta)**, por un monto de \$ 7.768.572 (pesos uruguayos siete millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos) impuestos incluidos; con **Canal 12 Teledoce (Sociedad Televisora Larrañaga S.A.)**, por un monto de \$ 8.668.189 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve) impuestos incluidos; y, con **Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional**, por un monto de \$ 4.787.879 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de fecha 7 de octubre de 2005.-----

2) Atiéndase la erogación resultante con cargo a la Financiación 1.2, Recursos con Afectación Especial, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 899.-----

3) Pase al Ministerio de Turismo para proseguir la tramitación.-----

X 

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2015**  
**(E. E. N° 2015-17-1-0003852, Ent. N° 3130/15)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo y Deporte, relacionadas con la contratación directa de pauta publicitaria a través de los canales de televisión abierta de Montevideo: Canal 4, Canal 10, Canal 12 y Canal 5;

**RESULTANDO:** 1) que se adjunta información y recomendación elaborada por Media Evaluation Point of View. De dicho informe surgen las condiciones comerciales y la propuesta publicitaria de los distintos canales televisivos;

2) que lucen los siguientes montos correspondientes a los medios mencionados: Canal 4: \$ 7.502.634.- impuestos incluidos; Canal 10: \$7:768.572.- impuestos incluidos; Canal 12: \$ 8:668.189.- impuestos incluidos y al Canal 5, el correspondiente porcentaje legal;

3) que se adjuntan Documentos de Afectación N°000899, de fecha 10.6.2015, por un total nominal de \$ 28:728.274 (Resumen de la operación: publicidad tv abierta Ejercicio 2015) y por el monto de \$ - 1.010 (Resumen de la operación: reducción) y Compromiso, por los siguientes montos de \$ 7:502.634, \$ 7:768.572, \$ 4:787.879 y \$ 8:668.179;

4) que se adjunta proyecto de Resolución dictada por el Presidente de la República mediante la cual se autoriza la pauta publicitaria para dicho Ministerio a través de los siguientes canales de televisión abierta de Montevideo: CANAL 4 (Montecarlo TV S.A), por un monto de \$ 7:502.634 impuestos incluidos; CANAL 10 (S.A Emisoras de Televisión y Anexos Saeta),





TRIBUNAL DE CUENTAS

por un monto de \$ 7:768.572, impuestos incluidos; CANAL 12 TELEDUCE (Sociedad Televisora Larrañaga S.A), por un monto de \$ 8:668.189 impuestos incluidos; habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 17.904 de fecha 7.10.2005, correspondiente a la pauta publicitaria a ejecutar en CANAL 5 – SERVICIO DE TELEVISION NACIONAL, habiéndose afectado la suma de \$ 4:787.879 a tales efectos, al amparo la presente contratación a lo dispuesto por el Numeral 9), Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1) que la contratación se adecua a lo preceptuado por el Numeral 9) del Literal C) del Inciso 2) del Artículo 33 del TOCAF;

2) que, en caso de contratar publicidad directamente con los todos los medios de Televisión abierta, sin intervención de una agencia, el procedimiento puede ser llevado a cabo por medio de contratación directa en razón de la imposibilidad de realizar una Licitación;

3) que, la distribución entre los distintos medios es de discrecionalidad del Ordenador del gasto, atendiendo razones de buena administración, tales como el tiraje si se trata de periódicos o el rating, tratándose de radio o de televisión, del público a que está dirigido, etc.;

**ATENTO** a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo y Deporte, la intervención del monto total de \$ 28:727.274 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo a la Contadora Auditora la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de 27 de mayo





TRIBUNAL DE CUENTAS

de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 16 de junio de 2010);

- 3) Comuníquese a la Contadora Auditora.
- 4) Devuélvase.

dc

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General

